



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Número de folio Solicitud: 01612319
Recurso de Revisión: RR00187519
Recuso de Revisión: RR/DAI/3375/2019-PII
Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información

CONCEJO MUNICIPAL, JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO- -

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

CUENTA.- En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 06 de marzo de 2020 derivada del Recurso de Revisión: **RR/DAI/3375/2019-PII**, en el que en su punto primero del Resuelve se **REVOCA**, el acuerdo de disponibilidad en atención a la solicitud **01612319**, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente: -----

PRIMERO. - En razón de lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró oficio a Finanzas Municipal; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, tal como se nos hizo ver en la resolución antes mencionada para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX 01612319 presentada el día 27 de agosto del año 2019, en donde requirió al **Concejo Municipal**, la siguiente información: -----

"Copia en versión electrónica de TODAS las nóminas del ejercicio 2019, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas" (Sic)

SEGUNDO. - Se tiene por recibido el Oficio No **DFM/JA/064/2021**, signado por el Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas Municipal mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: **01612319** del sistema INFOMEX, que con el mismo da contestación a la



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Congreso Ciudadano

“2021, Año de la Independencia”

Resolución de fecha 06 de marzo de 2020 derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3375/2019-PII e informa bajo su más estricta responsabilidad lo siguiente:

le solicito convocar a comité toda vez que dicha información contiene información de carácter confidencial, referente a RFC, Número de empleado, Número de ISSET, Deducciones Personales y Sello Digital QR; de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Asimismo, dicha información contiene datos de carácter reservado en torno a percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de igual forma, por encontrarse información relativa a nombres de policías y tránsitos, información que debe guardar secrecía total, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IV, XIII y XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Es preciso señalar que, las firmas de las personas que intervienen para que las nóminas sean autorizadas y pagadas obran en las órdenes de pago y no en las nóminas como tal, por lo tanto, solicito la intervención de este Comité para que analice esta situación y en el caso de ser necesario, confirme la entrega en versión pública de las órdenes de pago, toda vez que en dichos documento obra información relativa a deducciones, dato que es de carácter confidencial.

También hago de su conocimiento que la información solicitada excede la cantidad de 20 hojas , por lo tanto se actualiza lo establecido en los artículos 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, motivo por el cual solicito nuevamente la intervención del Comité para que de acuerdo a sus funciones analice la información y en su defecto, apruebe su expedición en versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente mencionados.

TERCERO.- A través de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco se determinó la **disponibilidad de información en versión pública previo pago de gastos por reproducción**; en tanto, el órgano colegiado aprobó la entrega de las primeras 20 hojas en versión pública, en las cuales se testaron datos relativos a RFC, Deducciones personales, número ISSET, número de empleado y sello digital QR en nóminas; y deducciones personales en las órdenes de pago; por lo que se anexa el acuerdo dictaminado por el Comité de Transparencia para mejor proveer.

CT-AE-10/2021

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad de información en versión pública previo pago de gastos por reproducción**, respecto a la Resolución derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3375/2019-PII, se instruye al Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas, testar las **primeras 20 hojas** de la información solicitada, es decir respecto a las nóminas el Número de empleado, Número del ISSET, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Deducciones Personales y el Sello Digital QR y en relación a las órdenes de pago, las deducciones personales; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y a su vez recibida la información la Unidad de Transparencia deberá realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud. **La entrega de la información completa procederá siempre y cuando se realice el pago respectivo de conformidad con lo estipulado en esta Acta de Comité.** Lo anterior fue aprobado por unanimidad.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

CUARTO. – No obstante, la entrega de manera completa de la información procederá siempre y cuando el solicitante realice el pago de la siguiente manera:

- El solicitante deberá acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicadas al interior del Concejo Municipal el cual se encuentra ubicado en Pino Suarez Esq. Miguel Hidalgo, Jalapa Tabasco con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm en donde deberá presentar el formato de LINEA DE CAPTURA anexo en este cumplimiento.
- O bien podrá realizar el depósito o Transferencia en la siguiente cuenta BBVA:

Concepto de cobro	Número	Clabe
Recursos propios	116216064	012790001162160648

- El pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 hábiles el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído emitido por la Unidad de Transparencia. Realizado el pago respectivo, la Unidad de Transparencia dispondrá de un término de 90 días para la entrega de la información. ***(De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco)***
- En aras de garantizar el anonimato del solicitante, una vez cubierto el pago, la persona interesada deberá enviar el escaneo del comprobante a la dirección del correo electrónico: Transparencia@jalapatabasco.gob.mx. Una vez enviado, la Unidad de Transparencia generará un acuse de recibo que será enviado al solicitante a través de la respuesta a su correo electrónico, en el que se especificará a partir de cuándo podrá contar con la información, tomando en cuenta que se deberá realizar la versión pública.

QUINTO. – A través de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, y el acuerdo de reserva UTAIPJ/RSV/05/2021 el Comité de Transparencia confirmó la reserva total de los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; motivo el por el cual se anexa el Acuerdo Extraordinario, para mejor proveer. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/11/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la información de los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de cinco años, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será el Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

SEXTO. - Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se acuerda la **disponibilidad Parcial de la información**, tal y como fue instruido en la Resolución en su página 42, 43 y 55 de 59 concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX 01612319 descrita en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 06 de marzo de 2021. -----

SÉPTIMO- Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco** en un horario comprendido entre las 08:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

OCTAVO - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **Concejo Municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma, el Licenciado Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del **Concejo Municipal de Jalapa**, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Parcial de la Información dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01612319. -----


Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
 Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública





**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

LINEA DE CAPTURA

NÓMINA

Concepto de cobro	de	Costo Unitario	Número de fojas	Cálculo	Total a pagar
I.-Por Expedición de copia simple	la de	0.01 UMA	13,164 hojas -10 (las otras 10 hojas pertenecen a órdenes de pago) 13,154	\$89.62 x 0.01 UMA= \$0.89 por foja	13,154 x \$0.89=\$ 11,707.06 (Once mil setecientos siete pesos con seis centavos.)

Valor de unidad de Medida y Actualización 2021: \$89.62.

ÓRDEN DE PAGO

Concepto de cobro	de	Costo Unitario	Número de fojas	Cálculo	Total a pagar
I.-Por Expedición de copia simple	la de	0.01 UMA	315 hojas -10 (las otras 10 hojas pertenecen a nómina) 305 hojas.	\$89.62 x 0.01 UMA= \$0.89 por foja	\$0.89 x 305 hojas = \$271.45 (Doscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos)

Valor de unidad de Medida y Actualización 2021: \$89.62.

PAGO TOTAL: \$11,978.51 (Once mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos)

Para realizar el pago, el solicitante deberá acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicadas al interior del Concejo Municipal el cual se encuentra ubicado en Pino Suarez Esq. Miguel Hidalgo, Jalapa Tabasco con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm en donde deberá presentar el formato de LINEA DE CAPTURA anexo en este cumplimiento. O bien podrá realizar el depósito o Transferencia en la siguiente cuenta BBVA:

Concepto de cobro	Número	Clabe
Recursos propios	116216064	012790001162160648



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa** 2020-2021
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

CAJA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

OFICIO No.: UTAIPJ/068/2021
FOLIO DE SOLICITUD DE INF.: 01612319
EXPEDIENTE: RR/DAI/3375/2019-PII
Jalapa, Tabasco, a 20 de enero de 2021

ASUNTO: Solicitud de Información derivada de Resolución ITAIP

**LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL
PRESENTE**

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión identificado con número de folio de RR: **RR00187519** toda vez que no estuvo conforme con el acuerdo de disponibilidad, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX **01612319** y en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **REVOCAR** el acuerdo de disponibilidad; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora al **Concejo Municipal** dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a **24 horas** contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a: **"Copia en versión electrónica de todas las nóminas del ejercicio 2019, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas"** (Sic)

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Dirección de Finanzas

20 ENE. 2021

RECIBIT



Concejo Municipal Jalapa

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

Concejo Municipal Jalapa
Cajonero Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

20 ENE 2021

OFICIO: DFM/JA/064/2021
JALAPA, TAB. 20 ENERO 2021
ASUNTO: RESPUESTA RECURSO DE REVISIÓN RR/DAI/3375/2019-PII

RECIBIDO

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su oficio **DFM/JA/064/2021** para dar cumplimiento al resolutivo derivado del recurso **RR-DAI-3375-2019-PII** con folio de solicitud infomex **01612319** donde se solicita **"Copia en versión electrónica de todas las nóminas del ejercicio 2019, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas"** (sic).

Le solicito convocar a comité toda vez que dicha información contiene información de carácter confidencial, referente a RFC, Número de empleado, Número de ISSET, Deducciones Personales y Sello Digital QR; de conformidad con el **Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**. Asimismo, dicha información contiene datos de carácter reservado en torno a percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con el **Artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**; de igual forma, por encontrarse información relativa a nombres de policías y tránsitos, información que debe guardar secrecía total, de conformidad con lo establecido en las **fracciones I, IV, XIII y XVII del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**.

Es preciso señalar que, las firmas de las personas que intervienen para que las nóminas sean autorizadas y pagadas obran en las órdenes de pago y no en las nóminas como tal, por lo tanto, solicito la intervención de este Comité para que analicé esta situación y en el caso de ser necesario, confirme la entrega en versión pública de las órdenes de pago, toda vez que en dichos documento obra información relativa a deducciones, dato que es de carácter confidencial.

También hago de su conocimiento que la información solicitada excede la cantidad de 20 hojas, por lo tanto se actualiza lo establecido en los **Artículos 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, motivo por el cual solicito nuevamente la intervención del Comité para que de acuerdo a sus funciones analice la información y en su defecto, apruebe su expedición en versión pública de conformidad con lo establecido en los artículos anteriormente mencionados.



Concejo Municipal Jalapa

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Lo anterior para cumplimiento a nuestras obligaciones, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.E. José Antonio Hernández Hernández
Director de Finanzas



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

C.c.p. Archivo



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
2020-2021
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 21 de enero del año 2021 reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; Lic. Magdaleno Méndez Morales, presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la **Décima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. – Análisis y valoración de las documentales (información) presentada por el Director de Finanzas del Concejo de Jalapa, Tabasco en relación a la solicitud con número de folio 01612319 en donde se solicita **"Copia en versión electrónica de todas las nóminas del ejercicio 2019, autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas"** (sic). Así como su aprobación de versión pública con costos de reproducción para la parte interesada.

CUARTO. – Acuerdo en relación al punto 3 del orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el orden del día correspondiente a la **Décima Sesión Extraordinaria 2021** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Director de Finanzas del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, en el orden siguiente:

El presidente del Comité de Transparencia del Concejo Municipal del Municipio de Jalapa Tabasco, Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

El 20 de enero de 2021, el Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar día de hoy, con la finalidad de poder confirmar la elaboración de la versión pública de **"todas las nóminas del ejercicio 2019 autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas"** y así dar contestación a lo ordenado en la resolución de fecha 06 de marzo del año 2020, derivada del Recurso de Revisión identificado como RR/DAI/3375/2019-PII, mismo que se relaciona con la solicitud de información que se recibió mediante el sistema INFOMEX-PNT con número de folio **01612319**

El presidente del Comité de Transparencia da uso de la voz al Segundo Vocal y Director de Finanzas Municipal, Lic. José Antonio Hernández Hernández quien expone lo siguiente:

Si bien, el interés del solicitante consiste en obtener las nóminas del ejercicio 2019, debidamente autorizadas y firmadas por las personas que intervienen para ser pagadas. Por lo anterior, es preciso especificar que, es la orden de pago un "documento predeterminado por la administración central como soporte de reconocimiento de la obligación"¹ o bien, " es un documento soporte para iniciar el proceso de pago"². Por lo tanto, es el documento en el cual se encuentran inmersas las firmas de las personas que intervienen para que sean pagadas las nóminas (información de interés del particular). En consecuencia y para dar cumplimiento completo a la solicitud de información con número de folio Infomex 01612319 se hará entrega de las nóminas y de las órdenes de pago del periodo enero-julio y la primera quincena de agosto de 2019, pues ambos documentos contienen la información de interés del recurrente. Lo anterior, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado.

¹ <https://www.ibague.gov.co/porta/admin/archivos/publicaciones/2018/19714-DOC-20181016.pdf>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Orden+de+Pago>



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Ahora bien, se informa que dentro de las nóminas se encuentran datos de carácter confidencial que deben ser protegido como el Número de empleado, Número del ISSET, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Deducciones Personales y el Sello Digital QR y en relación a las órdenes de pago, se encuentran inmersas las deducciones personales; por lo tanto, con fundamento en artículo 3, fracción XIII, XXV y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas Municipal por el cual deben de entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. - Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

....

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

...

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22, inciso a), f):



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, **Registro Federal de Contribuyentes**, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos **Clave Única de Registro Poblacional**, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

f) **Informáticos.** - Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

...

Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

- 4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.
- 5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal
- 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

CUARTO. –Ahora bien, el recurrente desea obtener todas las nóminas del 2019; en este tenor resulta notable señalar que las nóminas que deben ser proporcionadas son de los meses enero-julio 2019 y la primera quincena de agosto 2019, por ser la fecha de presentación de la solicitud; de modo que, serían 15 nóminas en total.

Por lo anterior, es claro señalar que la información solicitada la cual debe llevar un tratamiento específico sobrepasa las 20 hojas, así que, la elaboración de versión pública generará un costo por reproducción, toda vez que, haciendo la multiplicación matemática de las 15 nóminas de cada persona que laboraba en los meses de interés del particular, se constata lo siguiente:

ENERO 2019:

Primera Quincena de Enero: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Segunda Quincena de Enero: Cantidad de Personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
916	916	1832 hojas

FEBERO 2019

Primera Quincena de Febrero: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Segunda Quincena de Febrero: Cantidad de Personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
921	921	1842 hojas

MARZO 2019

Primera Quincena de Marzo: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Segunda Quincena de Marzo: Cantidad de Personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
884	884	1768 hojas

ABRIL 2019

Primera Quincena de Abril: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Segunda Quincena de Abril: Cantidad de Personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
885	885	1770 hojas



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

MAYO 2019

Primera Quincena de Mayo: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Segunda Quincena de Mayo: Cantidad de Personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
817	817	1634 hojas

JUNIO 2019

Primera Quincena de Junio: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Segunda Quincena de Junio: Cantidad de Personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
877	877	1754 hojas

JULIO 2019

Primera Quincena de Julio: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Segunda Quincena de Julio: Cantidad de Personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
858	858	1716 hojas

AGOSTO 2019

Primera Quincena de Agosto: Cantidad de personal (sin contar tránsito y seguridad pública)	Total de hojas
848	848 hojas

Total, de hojas: 13,164 hojas.

Ahora bien, con respecto a las órdenes de pago, estas son entregadas por quincena a cada área administrativa que integra el ahora Concejo Municipal, es decir, 23 unidades administrativas; por lo que, a cada área le es entregada una orden de pago la cual representa 1 hoja respectivamente. De igual forma, al hacer la operación aritmética no se tomarían en cuenta las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito, por ser información que merece secrecía total. En tanto, al hacer la multiplicación resulta lo siguiente:

1 hojas x 21 (áreas administrativas) =21 hojas a la quincena.

21 hojas x 15 quincenas (enero a la primera quincena de agosto) =315 hojas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Nómina: 13,164 hojas + Órdenes de pago: 315 hojas = 13,479 hojas

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se anexa el formato con el cálculo de costos de reproducción:

NÓMINA

Concepto de cobro	de	Costo Unitario	Número de fojas	Cálculo	Total a pagar
I.-Por Expedición de copia simple	la de	0.01 UMA	13,164 hojas -10 (las otras 10 hojas pertenecen a órdenes de pago) 13,154	\$89.62 x 0.01 UMA= \$0.89 por foja	13,154 x \$0.89=\$ 11,707.06 (Once mil setecientos siete pesos con seis centavos.)

Valor de unidad de Medida y Actualización 2021: \$89.62.

ÓRDEN DE PAGO

Concepto de cobro	de	Costo Unitario	Número de fojas	Cálculo	Total a pagar
I.-Por Expedición de copia simple	la de	0.01 UMA	315 hojas -10 (las otras 10 hojas pertenecen a nómina) 305 hojas.	\$89.62 x 0.01 UMA= \$0.89 por foja	\$0.89 x 305 hojas = \$271.45 (Doscientos setenta y uno con cuarenta y cinco centavos)

Valor de unidad de Medida y Actualización 2021: \$89.62.

VALOR TOTAL DEL PAGO QUE TENDRÁ QUE HACER EL SOLICITANTE: \$11,707.06 + \$271.45= \$11,978.51 (Once mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos)



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Para realizar el pago, el solicitante deberá acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicadas al interior del Concejo Municipal el cual se encuentra ubicado en Pino Suarez Esq. Miguel Hidalgo, Jalapa Tabasco con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm en donde deberá presentar el formato de LINEA DE CAPTURA anexo en este cumplimiento. O bien podrá realizar el depósito o Transferencia en la siguiente cuenta BBVA:

Concepto de cobro	Número	Clabe
Recursos propios	116216064	012790001162160648

Es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 hábiles el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo correspondiente emitido por la Unidad de Transparencia. Realizado el pago respectivo, la Unidad de Transparencia dispondrá de un término de 90 días para la entrega de la información.

De conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en aras de garantizar el anonimato del solicitante, una vez cubierto el pago, la persona interesada deberá enviar el escaneo del comprobante a la dirección del correo electrónico: Transparencia@jalapatabasco.gob.mx.

Una vez enviado, la Unidad de Transparencia generará un acuse de recibo que será enviado al solicitante a través de la respuesta a su correo electrónico, en el que se especificará a partir de cuándo podrá contar con la información, tomando en cuenta que se deberá realizar la versión pública.

CT-AE-10/2021

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad de información en versión pública previo pago de gastos por reproducción**, respecto a la Resolución derivada del Recurso de Revisión RR/DAI/3375/2019-P11, se instruye al Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas, testar las primeras 20 hojas de la información solicitada, es decir respecto a las nóminas el Número de empleado, Número del ISSET, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Deducciones Personales y el Sello Digital QR y en relación a las órdenes de pago, las deducciones personales; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y a su vez recibida la información la Unidad de Transparencia deberá realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que ésta eligió al momento de formular su solicitud. **La entrega de la información completa**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

procederá siempre y cuando se realice el pago respectivo de conformidad con lo estipulado en esta Acta de Comité. Lo anterior fue aprobado por unanimidad.

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el orden del día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día 21 de enero del año dos mil veintiuno, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



Concejo Municipal Jalapa

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Concejo Municipal Jalapa
Comunicación Ciudadana

VERSIÓN PÚBLICA DE NÓMINAS Y ÓRDENES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2019 (Primeras 20 hojas)

Fecha de clasificación: 21 de enero de 2021

Unidad que clasifica la información: Finanzas Municipal Municipal

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales

Periodo de clasificación: Sin periodo por ser confidencial

Fundamento legal: 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento 22 inciso a) de los Lineamientos Para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Número de Acta de Comité: Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada con fecha del 21 de enero de 2021

Total, del documento: 20

Total, de páginas testadas: 20 (por una cara)

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipal
Jalapa
Comunicación Ciudadana
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

21 ENERO 2021

RECIBIDO

Descripción de la Información	Página	Dato que se testa	Justificación
Confidencial	1 a la 20	Registro Federal de Contribuyente	Es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.
Confidencial	1 a la 20	Número de empleado	Es único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito



Concejo Municipal Jalapa
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021



Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

			laboral, que pudiese servir de acceso e identificarlo.
Confidencial	1 a la 20	Deducciones personales	Son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales, cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de indole personal autorizado por el empleado.
Confidencial	1 a la 20	Número de ISSET	Es información de carácter personalísimo que otorga la institución de seguridad social al trabajador como medio de identificación ante la misma
Confidencial	1 a la 20	Sello Digital QR	El código QR (del inglés Quick Response Code) es un módulo para almacenar información, el cual permite trasladarse a un enlace o archivo, decodificando información encriptada, por lo que daría cuenta a información relativa a la persona y que únicamente incumbe a su titular.

ATENTAMENTE

L.A.E. José Antonio Hernández Hernández
 Director de Finanzas



**DIRECCIÓN DE
 FINANZAS**



EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN
COL. CENTRO 86850
JALAPA, TABASCO
RFC. MJA850101MK5

Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021
FECHA DE EMISION 12/01/2019

RECIBO DE NÓMINA								
RECEPTOR								
NÓMINA	1: NÓMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019						EMPLEADO ID#	[REDACTED]
CONCEPTO	NÓMINA	PERIODICIDAD	Quincenal	TIP. NOM.	Ordinaria	F. ALTA	NULL ISSET	
NOMBRE:	DELGADO MAYO JULIO CESAR					PERIODO:	01/01/2019 AL 15/01/2019	
PUESTO:	REGIDOR					RFC:	[REDACTED]	
D. TRAB.	15					SDI:	[REDACTED]	
PBR:	1					U.R.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES				
Id#	Concepto			Monto \$				
035	DIETAS			18,441.00				
TOTAL PERCEPCIONES				18,441.00				
OTROS PAGOS								
Id#	Concepto			Monto \$				
TOTAL OTROS PAGOS				[REDACTED]				
NETO A PAGAR				15,000.00				

000013

MUNICIPIO DE JALAPA
OPERADO

Año 2019

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 00:00

FOLIO FISCAL

CF2D4CFC-4FC2-48AF-902B-F7136CTCA05C

CERTIFICADO DEL SAT

0960190909645477317

FIRMA DEL EMPLEADO



Símbolos de ruido y caracteres extraños generados por un sistema de procesamiento de texto o una herramienta de OCR que no ha reconocido correctamente el contenido de la imagen.



EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA
EXPEDICION: PINO SUAREZ SN
COL. CENTRO 86850
JALAPA, TABASCO
RFC. MJA850101MK5
Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO
LUCRATIVOS
ADMINISTRACION 2018-2021
FECHA DE EMISION 12/01/2019

RECIBO DE NÓMINA							RECEPTOR		EMPLEADO ID#		
NÓMINA	1: NÓMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019						PERIODO:	01/01/2019 AL 15/01/2019	NULL	ISSET	
CONCEPTO	NÓMINA	PERIODICIDAD	Quincenal	TIP. NOM.	Ordinaria	F. ALTA					
NOMBRE:	MORALES MAZARIEGO MIGUEL ALBERTO						RFC:				
PUESTO:	AUXILIAR						SDI:				
D. TRAB.	15						U.R.	PRESIDENCIA MUNICIPAL			
PBR:	1						DEDUCCIONES				
PERCEPCIONES											
Id#	Concepto		Monto \$								
003	COMPENSACION		1,465.00								
001	SUELDO		1,024.20								
TOTAL PERCEPCIONES			2,489.20								
OTROS PAGOS											
Id#	Concepto		Monto \$								
012	SUESIDIO AL SALARIO		10.93								
TOTAL OTROS PAGOS			10.93								
NETO A PAGAR			2,500.13								

000015

MUNICIPIO DE JALAPA
OPERADO

Año 2019

Forma General de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (PAR)

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

61/12/2019 00:00

FOLIO FISCAL CF2D4C8C4FC240AF902B-F3138C7CAMEC

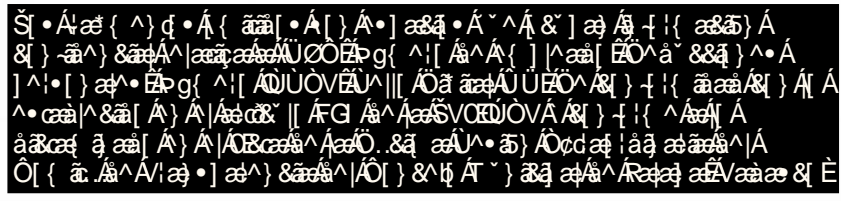
CERTIFICADO DEL SAT

0000100000048477932

FIRMA EMPLEADO



sábado 12 De enero De 2019 Hora: 06:38:28





EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN

COL. CENTRO 86850

JALAPA, TABASCO

RFC. MJA850101MK5

Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021

FECHA DE EMISION 12/01/2019

RECIBO DE NÓMINA								
RECEPTOR								
NÓMINA	1: NOMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019					EMPLEADO ID#	[REDACTED]	
CONCEPTO	NOMINA	PERIODICIDAD	Quincenal	TIP. NOM.	Ordinaria	F.ALTA	NULL	ISSET
NOMBRE:	PERERA GUZMAN MARIANA					PERIODO:	01/01/2019 AL 15/01/2019	
PUESTO:	AUXILIAR					RFC:	[REDACTED]	
D. TRAB.	15					SDI:	[REDACTED]	
PBR:	1					U.R.	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES				
Id#	Concepto		Monto \$					
003	COMPENSACION		2,617.00					
001	SUELDO		1,174.20					
TOTAL PERCEPCIONES			3,791.20					
OTROS PAGOS								
Id#	Concepto		Monto \$					
TOTAL OTROS PAGOS			[REDACTED]					
NETO A PAGAR			3,500.12					

000016

MUNICIPIO DE JALAPA
OPERADO

Año 2019

Ramo General de Participaciones a
Entidades Federativas y Municipios
(PAR)

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 09:00

FOLIO FISCAL

CF2D409C4FC240AF802B-F7130C7CA05C

CERTIFICADO DEL SAT

0000190000404477432

FIRMA EMPLEADO

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

sábado 12 De enero De 2019 Hora: 08:35:25

Sí, A través de la presente se certifica que el/la Sr./Srta. [REDACTED] con RFC [REDACTED] y CURP [REDACTED] es el/la titular de la nómina de la 1ra quincena de enero de 2019, por el monto de \$ 3,500.12 (tres mil quinientos dólares y doce centavos) neto a pagar, correspondiente a los conceptos de sueldo y compensación. Este pago se realiza a través de la cuenta de cheques de la institución emisora, en el día de pago correspondiente.



EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN

COL. CENTRO 86850

JALAPA, TABASCO

RFC. MJA850101MK5

Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021

FECHA DE EMISION 12/01/2019

RECIBO DE NÓMINA									
RECEPTOR									
NÓMINA	1: NOMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019					EMPLEADO ID#	[REDACTED]		
CONCEPTO	NOMINA	PERIODICIDAD	Quincenal	TIP. NOM.	Ordinario	F.ALTA	16/02/2013	ISSET	[REDACTED]
NOMBRE:	CORNELIO CORNELIO LUCIA					PERIODO:	01/01/2019 AL 15/01/2019		
PUESTO:	AUXILIAR					RFC:	[REDACTED]		
D. TRAB.	15					SDI:	\$68.28		
PBR:	1					U.R.	PRESIDENCIA MUNICIPAL		
PERCEPCIONES					DEDUCCIONES				
Id#	Concepto		Monto \$		[REDACTED]				
001	SUELDO		1,024.20						
TOTAL PERCEPCIONES			1,024.20						
OTROS PAGOS					[REDACTED]				
Id#	Concepto		Monto \$						
012	SUBSIDIO AL SALARIO		147.87						
TOTAL OTROS PAGOS			147.87						
NETO A PAGAR			1,008.20						

000018

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 00:00

FOLIO FISCAL

CFD4C9C4FC240AF892B-F7138C7CA05C

CERTIFICADO DEL SAT
600106000404477432

FIRMA EMPLEADO

rsab

[REDACTED]

Ramo General de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (PAR)



EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN

COL. CENTRO 86850

JALAPA, TABASCO

RFC. MJA850101MK5

Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021

FECHA DE EMISION 12/01/2019

000128

RECIBO DE NOMINA		RECEPTOR	
NOMINA	1: NOMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019		EMPLEADO ID#
CONCEPTO	NOMINA	PERIODICIDAD	Quincenal
TIP. NOM.	Ordinaria	F.ALTA	NULL
ISSET		PERIODO	01/01/2019 AL 15/01/2019
NOMBRE	BARRERA DE LA ROSA JOSE MIGUEL FRANCISCO		
PUESTO	AJILIAR		
D. TRAB.	15	SDI	
PBR	8	U.R.	DIRECCION DE PROGRAMACION
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
Id#	Concepto	Monto \$	
003	COMPENSACION	5,793.99	
001	SUELDO	1,024.20	
TOTAL PERCEPCIONES		6,818.19	
OTROS PAGOS			
Id#	Concepto	Monto \$	
TOTAL OTROS PAGOS			
NETO A PAGAR		6,000.00	

MUNICIPIO DE JALAPA
OPERADO

Año 2019

Fondo General de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (PAR)

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 00:06

FOLIO FISCAL

C-4FC2-40AF-902B-F7138C7CA09C

CERTIFICADO DEL SAT

00001509000404477437

FIRMA EMITIDO



sábado 12 De Enero De 2019 Hora: 08:38:28

Símbolos de barras y otros caracteres ilegibles



EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN

COL. CENTRO 86850

JALAPA, TABASCO

RFC. MJA850101MK5

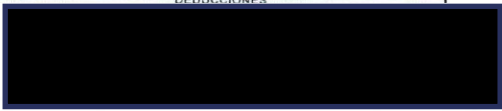
Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021

FECHA DE EMISION 12/01/2019

000129

RECIBO DE NÓMINA										
RECEPTOR										
NÓMINA	1: NÓMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019							EMPLEADO ID#		
CONCEPTO	NÓMINA	PERIODICIDAD	Quincenal	TIP. NOM.	Ordinaria	F. ALTA	NULL	ISSET		
NOME	MARTINEZ PEREZ ELENA									
PUES	AUXILIAR									
D. TRAB.	15					RFC				
PBR:	8					SDI:				
						U.R.	DIRECCION DE PROGRAMACION			
PERCEPCIONES					DEDUCCIONES					
Id#	Concepto			Monto \$						
003	COMPENSACION			6,429.00						
001	SUELDO			1,024.20						
TOTAL PERCEPCIONES				7,454.00						
OTROS PAGOS										
Id#	Concepto			Monto \$						
TOTAL OTROS PAGOS										
NETO A PAGAR				6,500.00						



MUNICIPIO DE JALAPA OPERADO

Año 2019

Femo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (PAR)

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 00:00

FOLEIO FISCAL

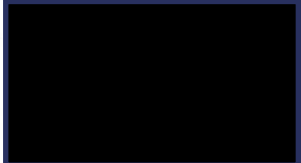
8C4FC246AF902B-F7138C7CA05C

CERTIFICADO DEL SAT

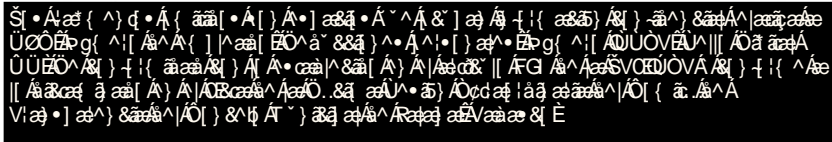
00091006006494477452

[Handwritten Signature]

FIRMA EMPLEADO



sábado 12 De enero De 2019 Hora: 08:38:28





EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN

COL. CENTRO 86850

JALAPA, TABASCO

RFC. MJA850101MK5

Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021

FECHA DE EMISION 12/01/2019

000120

RECIBO DE NÓMINA										
RECEPTOR										
NÓMINA	1: NOMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019							EMPLEADO ID#		
CONCEPTO	NÓMINA	PERIODICIDAD	Quincenal	TIP. NOM.	Ordinaria	F.ALTA	NULL	ISSET		
NOM	VAZQUEZ PEREZ ROSA NELLY							PERIODO:	01/01/2019 AL 15/01/2019	
PUF	AUXILIAR							RFC		
D.	15							SDI:		
PBR:	8							U.R.	DIRECCION DE PROGRAMACION	
PERCEPCIONES					DEDUCCIONES					
Id#	Concepto			Monto \$						
003	COMPENSACION			5,793.99						
001	SUELDO			1,624.20						
TOTAL PERCEPCIONES				6,818.19						
OTROS PAGOS										
Id#	Concepto			Monto \$						
TOTAL OTROS PAGOS										
NETO A PAGAR				6,000.00						

MUNICIPIO DE JALAPA
OPERADO

Año 2019

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 10:00

FOLIO FISCAL

CFC:JFC2-404F-002B-F713BCTCA05C

CERTIFICADO DEL SAT

0061190009464477432

PRIMO EMPLEADO

sábado 12 De enero De 2019 Hora: 08:38:28

Š[•A/æ{ ^}ç•Á{ ãã[•Á[}Á•]æã•Á^Á&]æÁ
ã+{| æã}Á[}ã^}æãÁ|æãæãÁÚÓËg{ ^[Á^Á
^{|æã[ÉO^ã &&ã ^•Á^•[}æ•É•g{ ^[ÁÚOVÉ
Ú^|| Áã æãÁÚÉO^Á[}+{| æãÁ[}Á Á•æã&ã[Á] Á
æã [| ÁG Á^ÁæãSVÓÉÚOVÁÁ[}+{| ^Áæ[Áæãæã æã[Á
^] Á/ÁBæã^Áæã. &ã æÁ^•ã) ÁÓçæã íãã æãæã/Á[} æ.Á
ã^Á/æã] æã) &æã^/Á[} &ã Á^ } æã æã^Áæãæã æã
Væãæ &[É



EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN

COL. CENTRO 86850

JALAPA, TABASCO

RFC. MJA850101MK5

000132

Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021

FECHA DE EMISION 12/01/2019

RECIBO DE NÓMINA		RECEPTOR	
NÓMINA	1: NÓMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019		EMPLEADO ID#
CONCEPTO	NÓMINA	PERIODICIDAD	Quincenal
	TIP. NOM.	Ordinaria	F.ALTA
			01/01/1998
			ISSET
NOMBRE:	LANDERO ASCENCIO JUANA PATRICIA		PERIODO:
			01/01/2019 AL 15/01/2019
PUESTO:	SECRETARIO GRAL. "A"		RFC:
D.	15		SDI:
			\$328.20
PBR:	8		U.R.
			DIRECCION DE PROGRAMACION

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
Id#	Concepto	Monto \$			
006	CANASTA ALIMENTICIA	241.46			
005	BONO DE DESPESA	622.00			
004	BONO DE PUNTUALIDAD	154.73			
003	COMPENSACION	1,037.15			
002	QUINQUENIO	334.57			
001	SUELDO	2,867.70			
TOTAL PERCEPCIONES		5,257.61			
OTROS PAGOS					
Id#	Concepto	Monto \$			
TOTAL OTROS PAGOS					
NETO A PAGAR		4,406.45			

MUNICIPIO DE JALAPA
OPERADO

Año 2019

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 00:00

FOLIO FISCAL

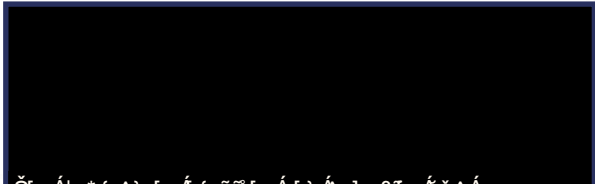
4FC2-40AF-9026-ET13RCTCA05C

CERTIFICADO DEL SAT
0069100600646477432

FIRMA EMPLEADO



saba:



Si se le ha otorgado el pago de la nómina de la 1ra quincena de enero de 2019, por concepto de nómina ordinaria, de la señora Landero Ascencio Juana Patricia, en su calidad de Secretaria General "A", por el monto de \$5,257.61 (cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos y sesenta y uno centavos), más otros pagos por el monto de \$0.00 (cero pesos y cero centavos), para un total de \$5,257.61 (cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos y sesenta y uno centavos), a cargo del Municipio de Jalapa, Tabasco, por el presente se certifica.



EMISOR: MUNICIPIO DE JALAPA

EXPEDICION: PINO SUAREZ SN

COL. CENTRO 86850

JALAPA, TABASCO

RFC. MJA850101MK5

Reg.Pat 918 RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ADMINISTRACION 2018-2021

FECHA DE EMISION 12/01/2019

000156

RECIBO DE NÓMINA					RECEPTOR		
NÓMINA	1: NOMINA DE LA 1RA QUINCENA DE ENERO DE 2019				EMPLEADO ID#	[REDACTED]	
CONCEPTO	NÓMINA	PERIODICIDAD	Quincenal	TIP. NOM.	Ordinaria	F. ALTA	NULL ISSET
NOMBRE:	HERNANDEZ MONTEJO ZAIBETH BENICIA				PERIODO:	01/01/2019 AL 15/01/2019	
PUESTO:	AUXILIAR				RFC:	[REDACTED]	
D. TRAB.	15				SDI:		
PBR:	9				U.R.	CONTRALORIA MUNICIPAL	
PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			
Id#	Concepto			Id#	Concepto	Monto \$	
001	COMPENSACION	5,793.99		[REDACTED]			
001	SUELDO	1,024.20					
TOTAL PERCEPCIONES				6,818.19			
OTROS PAGOS							
Id#	Concepto	Monto \$					
TOTAL OTROS PAGOS							
NETO A PAGAR				6,000.00			

MUNICIPIO DE JALAPA OPERADO

Año 2019

Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (PAR)

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

01/12/2019 09:06

FOLIO FISCAL

CFD045C0F0C246AF402B47130CTCA05C

CERTIFICADO DEL SAT 0041100004804877432

[Signature]

FIRMA EMPLEADO



sábado 12 De Enero De 2019 Hora: 08:38:28

[Barcode]



MUNICIPIO DE JALAPA

000007

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000056

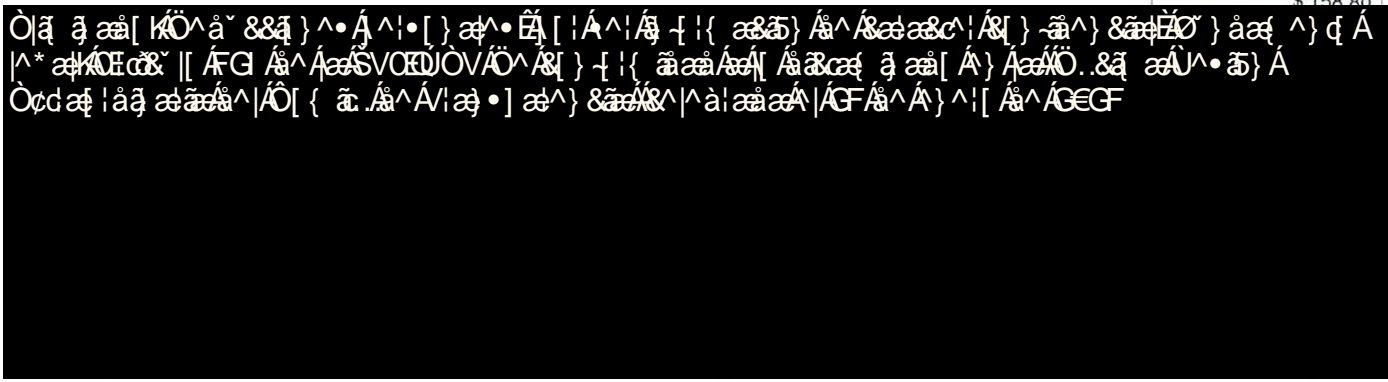
SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PROCEDENCIA PARTICIPACIONES 2019		
REFERENCIA PRESUPUESTAL	CLAVE	PROYECTO DE INVERSIÓN		
POA-11-011-1-2-1-1.3-1.3.1-M001-001-025-1-MU.01	001	GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA		

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-001 - GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.01	M001 - 001	CD JALAPA	11101	DIETAS	\$ 36,882.00
MU.01	M001 - 001	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 4,082.00
MU.01	M001 - 001	CD JALAPA	12201	Sueldo base al personal eventual	\$ 2,198.40
MU.01	M001 - 001	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 1,024.20
MU.01	M001 - 001	CD JALAPA	SUBE1	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 158.80



TREINTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 45/100 M.N.

01a q aad[KÖ^ä 88q }^•Á^•[] a^•É [|Á^/Á + | { aab) Á^/Á aab a^/Á } - a^ } 8aaÉÖ } aad ^ } d Á |^* aakÖÉÖ [| ÁG Á^/Á aSVÖÖVÖ^/Á } + | { aab a^/Á } Á aab q aad[Á } Á aab. & aá^•ab) Á Öcd aq | aq aab a^/Á [{ a. Á^/Á / aq •] a^ } & aab a^/Á aab a^/Á / ÁG Á^/Á } ^ | Á^/Á ÖEGF

LÍQUIDO: \$ 37,008.45

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

 PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
 PRESIDENCIA

CONTRALORIA

 L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

 L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION

 L.C.P. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

DIRECCION DE FINANZAS

 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000057

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

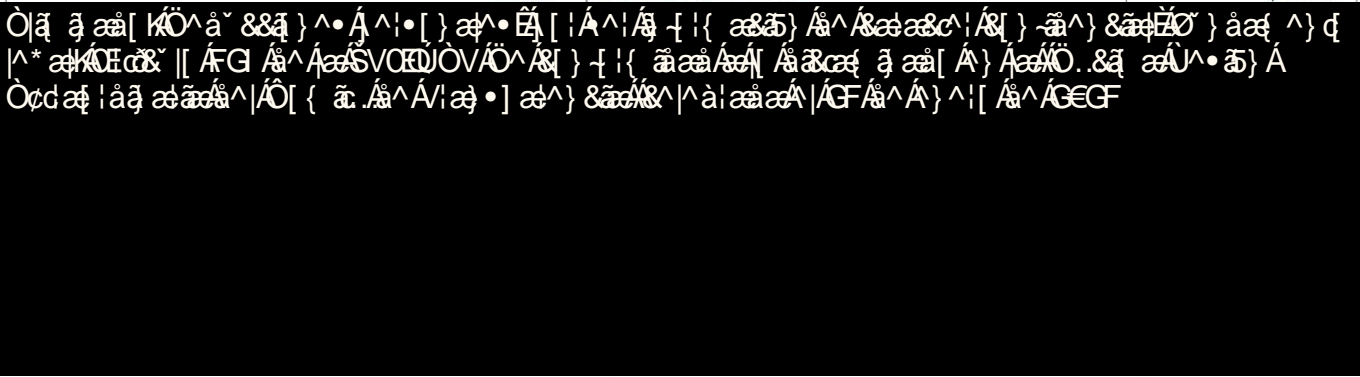
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
		RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
R.F.C.	BENEFICIARIO	PROCEDENCIA		
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PARTICIPACIONES 2019		
REFERENCIA PRESUPUESTAL		PROYECTO DE INVERSIÓN		
POA-11-011-1-2-1-1.8-1.8.3-M001-002-040-1-MU.01	CLAVE	DESCRIPCION:		
	002	GASTOS DE OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		

000009

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-002 .- GASTOS DE OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.01	M001 - 002	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 1,024.20
MU.01	M001 - 002	CD JALAPA	SUBE1	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 147.87



MIL OCHO PESOS 20/100 M.N.

014 q aai kO^a 88q } ^ . A ^ . [] a . E [] A ^ / S [] { a 8a } A ^ / S a a c ^ / S [] - a ^ } 8 a e E O } a a e ^ } d [] ^ * a p k O E c k [] A G A ^ A a S V C R O V O / O ^ A S [] + [] { a a a a a [] A a a a q a a [] A } A a a O . 8 q a a ^ . a } A O d a e i a q a a a a / A O [] { a . A ^ A / a q . } a ^ } 8 a a A ^ / a i a a a a / A G A ^ A } ^ i [] A ^ A G E G F

LIQUIDO: \$ 1,008.20

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

[Signature]

PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
PRESIDENCIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

[Signature]

L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION

[Signature]

L.C.P. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

[Signature]

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE FINANZAS

[Signature]

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000058

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

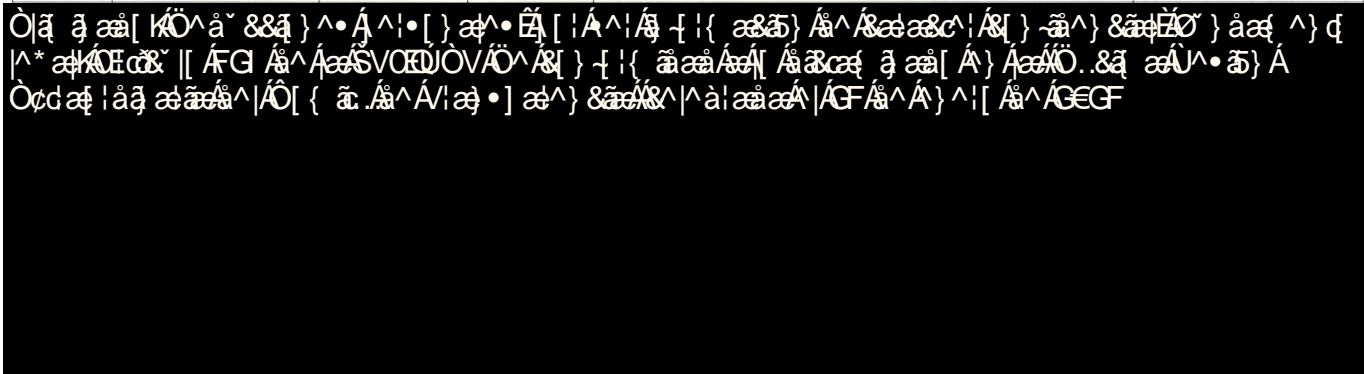
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PROCEDENCIA PARTICIPACIONES 2019		
REFERENCIA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN			
POA-11-011-1-2-1-1.3-1.3.2-M001-003-003-1-MU.02	CLAVE	DESCRIPCION:		
	003	GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		

000025

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-003. - GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.02	M001 - 003	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 55,062.44
MU.02	M001 - 003	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 31,708.80
MU.02	M001 - 003	CD JALAPA	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	\$ 9,463.32
MU.02	M001 - 003	CD JALAPA	12201	Sueldo base al personal eventual	\$ 3,072.60
MU.02	M001 - 003	CD JALAPA	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 1,962.99
MU.02	M001 - 003	CD JALAPA	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 1,699.00
MU.02	M001 - 003	CD JALAPA	SUBE1	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 547.30



NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.

LIQUIDO: \$ 93,732.05

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

[Signature]

MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

[Signature]

L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION

[Signature]

L.C.P. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

[Signature]

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE FINANZAS

[Signature]

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000059

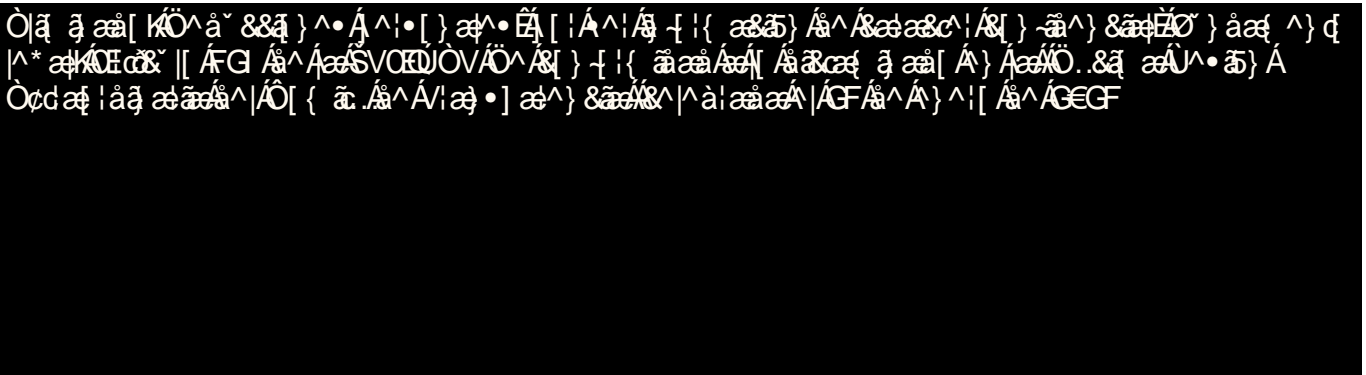
SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA 000021	PROCEDENCIA PARTICIPACIONES 2019		

REFERENCIA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN		
POA-11-011-1-2-1-1.8-1.8.1-M001-004-043-1-MU.02	CLAVE	DESCRIPCION:	
	004	GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL	

CONCEPTO:
PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-004 .- GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.02	M001 - 004	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 5,482.80
MU.02	M001 - 004	CD JALAPA	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	\$ 1,657.44
MU.02	M001 - 004	CD JALAPA	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 303.40
MU.02	M001 - 004	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 229.50
MU.02	M001 - 004	CD JALAPA	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 195.74
MU.02	M001 - 004	CD JALAPA	SUBE1	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 189.87



SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 44/100 M.N.

LIQUIDO: \$ 7,112.44

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

 MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

 L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION

 L.C.P. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

 L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE FINANZAS

 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO

ELABORÓ: JCBASTIANIF

Polizas: 55DRFIS, 120ORFIS, 121ORFIS



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000060

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

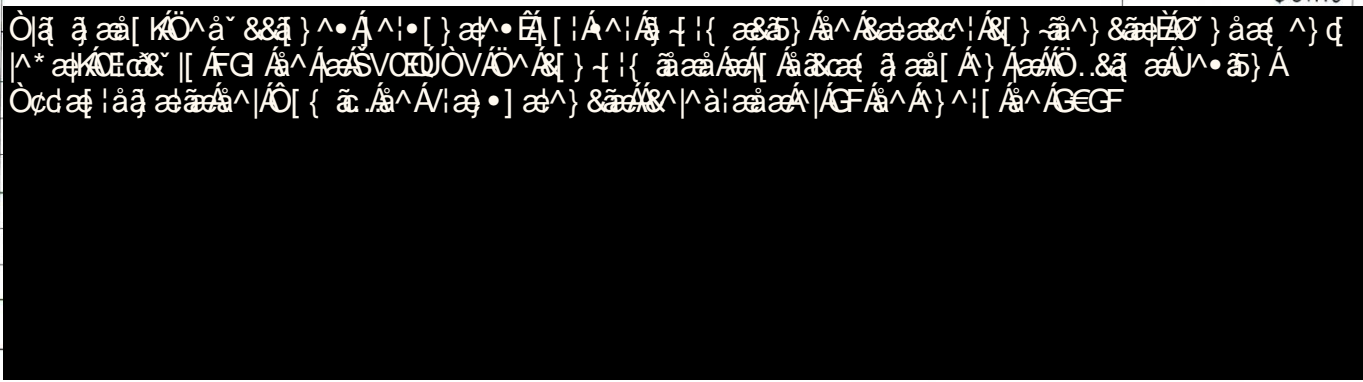
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PROCEDENCIA	PARTICIPACIONES 2019	

000023

REFERENCIA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN		
POA-11-011-1-2-1-1.1-1.1.2-M001-005-040-1-MU.02	CLAVE	DESCRIPCION:	
	005	GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD	

CONCEPTO:
PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-005.- GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.02	M001 - 005	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 4,470.60
MU.02	M001 - 005	CD JALAPA	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	\$ 1,726.92
MU.02	M001 - 005	CD JALAPA	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 309.46
MU.02	M001 - 005	CD JALAPA	SUBE1	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 81.19



CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.

LIQUIDO: \$ 5,779.23

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

[Signature]

MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

[Signature]

L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION

[Signature]

L.C.P. ERNESTO BRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

[Signature]

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE FINANZAS

[Signature]

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000061

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

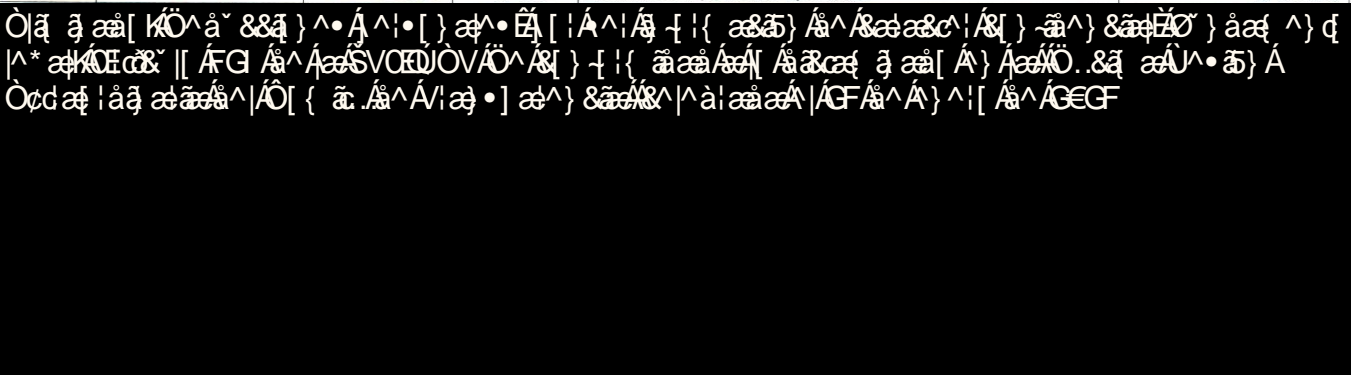
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PROCEDENCIA PARTICIPACIONES 2019		
REFERENCIA PRESUPUESTAL	CLAVE	PROYECTO DE INVERSIÓN		
POA-11-011-1-2-1-1.5-1.5.1-M001-006-040-1-MU.03	006	DESCRIPCION: GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS		

000092

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-006. - GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.03	M001 - 006	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 37,843.35
MU.03	M001 - 006	CD JALAPA	12201	Sueldo base al personal eventual	\$ 8,193.60
MU.03	M001 - 006	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 5,049.75
MU.03	M001 - 006	CD JALAPA	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	\$ 863.46
MU.03	M001 - 006	CD JALAPA	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 504.98
MU.03	M001 - 006	CD JALAPA	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 154.73



CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.

LIQUIDO: \$ 43,275.26

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

[Signature]

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECCION DE FINANZAS

DIRECCION DE PROGRAMACION

[Signature]

L.C.P. ERNESTO BRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

[Signature]

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

[Signature]

L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE FINANZAS

[Signature]

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000062

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

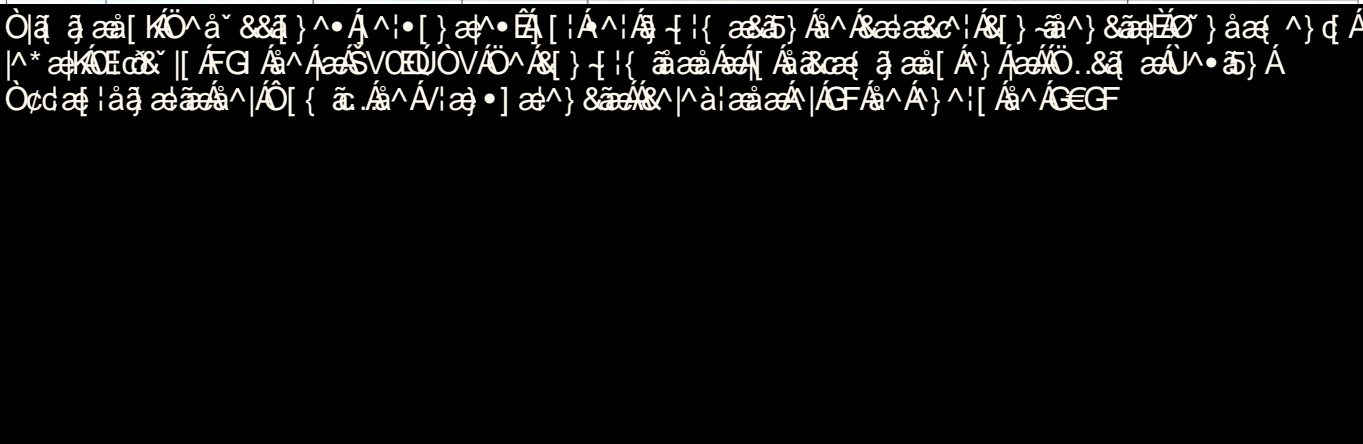
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	PROCEDENCIA		
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PARTICIPACIONES 2019		
REFERENCIA PRESUPUESTAL	CLAVE	DESCRIPCION:		
POA-11-011-1-2-1-1.5-1.5.1-M001-007-040-1-MU.03	007	GASTOS DE OPERACIÓN DE CATASTRO		

000054

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-007.- GASTOS DE OPERACIÓN DE CATASTRO; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.03	M001 - 007	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 8,993.25
MU.03	M001 - 007	CD JALAPA	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	\$ 3,453.84
MU.03	M001 - 007	CD JALAPA	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 956.79
MU.03	M001 - 007	CD JALAPA	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 618.92
MU.03	M001 - 007	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 282.51
MU.03	M001 - 007	CD JALAPA	SUBE1	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 110.51



NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.

Órden de pago de nómina de personal de confianza del Ayuntamiento de Jalapa correspondiente a la quincena de enero de 2019, del proyecto M001-007.- GASTOS DE OPERACIÓN DE CATASTRO; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

LÍQUIDO: \$ 9,819.20

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

[Signature]

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECCIÓN DE FINANZAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

[Signature]

L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION

[Signature]

L.C.P. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

[Signature]

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE FINANZAS

[Signature]

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000063

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

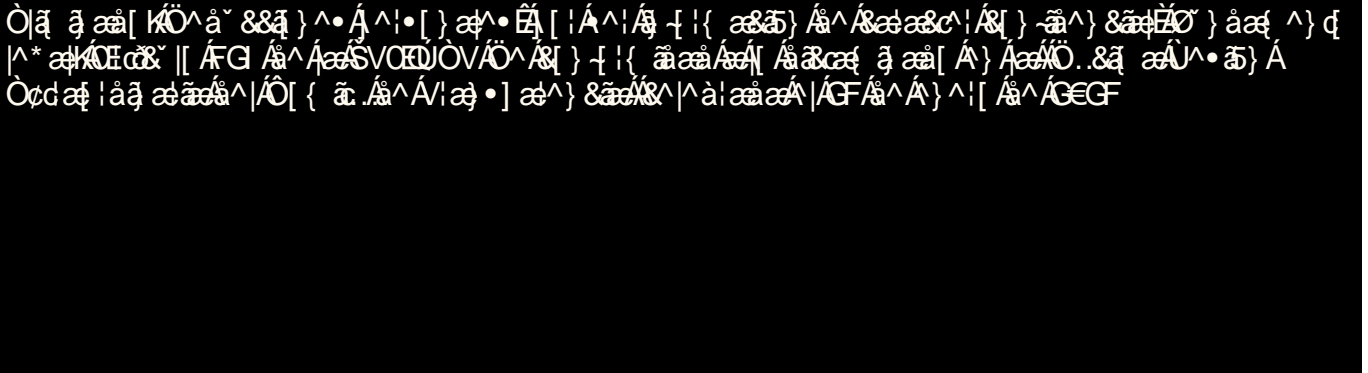
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PROCEDENCIA PARTICIPACIONES 2019		
REFERENCIA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN			
POA-11-011-1-2-1-1.5-1.5.2-M001-008-040-1-MU.04	CLAVE	DESCRIPCION:		
	008	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION		

000124

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-008 - GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.04	M001 - 008	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 19,054.93
MU.04	M001 - 008	CD JALAPA	12201	Sueldo base al personal eventual	\$ 3,072.60
MU.04	M001 - 008	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 2,867.70
MU.04	M001 - 008	CD JALAPA	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	\$ 863.46
MU.04	M001 - 008	CD JALAPA	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 334.57
MU.04	M001 - 008	CD JALAPA	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 154.73



VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 45/100 M.N.

04 de enero de 2019 a las 10:00 horas en el H. Ayuntamiento de Jalapa, Jalisco, a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Jalapa correspondiente a la quincena de enero de 2019, del proyecto M001-008 - Gastos de operación de dirección de programación; tipo de pago: efectivo.

LIQUIDO: \$ 22,906.45

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO
L.C.P. ERNESTO FRIEGO LOPEZ
DIRECCION DE PROGRAMACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION
L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION
L.C.P. ERNESTO FRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA
L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE FINANZAS
M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000064

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

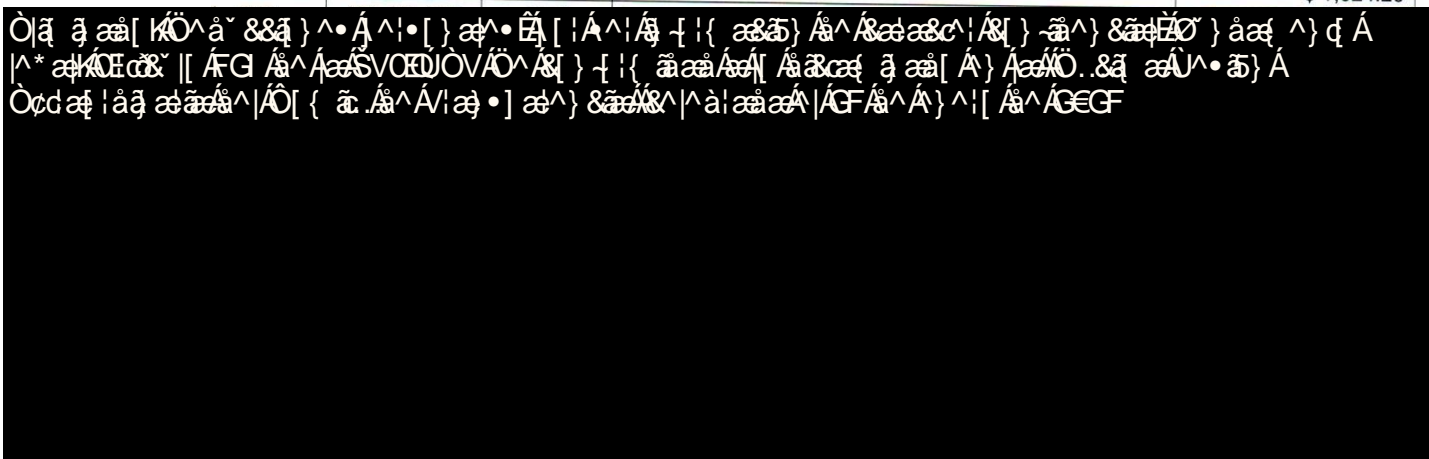
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PROCEDENCIA	PARTICIPACIONES 2019	
REFERENCIA PRESUPUESTAL	CLAVE	PROYECTO DE INVERSIÓN		
POA-11-011-1-2-1-1.3-1.3.4-M001-009-007-1-MU.05	009	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA		

000123

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-009. - GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.05	M001 - 009	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 5,793.99
MU.05	M001 - 009	CD JALAPA	12201	Sueldo base al personal eventual	\$ 1,024.20



SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

013 a aa[K0^a 88a } ^ . A ^ . [] a ^ . E [I ^ A ^ I / a + | (a a a) A ^ A e e a e c / A / a } a ^) & a e E O } a e e ^) d A | ^ * a a K O e e [[A G A ^ A e e S V O E W O V A O ^ A / a } + | (a a a a a [A e e e a a a a a a [A } A e e O . & a a U ^ . a) A O c c a e | a a a e a a ^ I O [{ a . A ^ A / a } .] a e ^) & a a a a ^ a a a a a / A G F A ^ A } ^ | [A ^ A G E C F

LÍQUIDO: \$ 6,000.00

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO
CONTRALORIA MUNICIPAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE PROGRAMACION

L.C.P. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE FINANZAS

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



MUNICIPIO DE JALAPA

UNIDAD QUE ELABORA	NUMERO ORDEN DE PAGO
04	000065

SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE FINANZAS EFECTUAR EL PAGO QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO

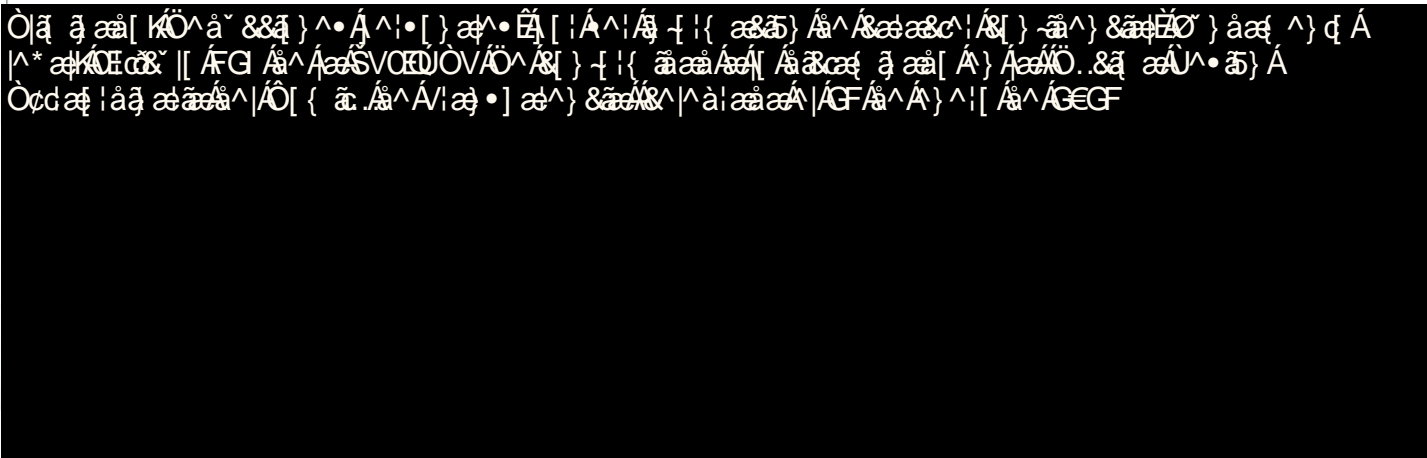
FECHA (DIA / MES / AÑO)	TIPO DE GASTO	PROCEDENCIA DEL RECURSO FINANCIERO		
14 de Enero de 2019	Gasto Corriente	F.F.	AÑO	SITUACION
R.F.C.	BENEFICIARIO	RECURSOS FISCALES	2019	NUEVO
MJA850101MK5	MUNICIPIO DE JALAPA	PROCEDENCIA	PARTICIPACIONES 2019	
REFERENCIA PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN			
POA-11-011-1-2-1-1.8-1.8.6-M001-010-040-1-MU.06	CLAVE	DESCRIPCION:		
	010	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO		

000107

CONCEPTO:

PAGO AL PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA CORRESPONDIENTE A NOMINA DE LA 1RA. QUINCENA DE ENERO DE 2019; DEL PROYECTO M001-010.- GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO; TIPO DE PAGO: EFECTIVO

U.R.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	LOCALIDAD	PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	11301	Sueldos base	\$ 37,660.20
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	\$ 11,224.98
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	13415	Compensaciones	\$ 3,381.81
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 2,887.51
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	17102	Estímulos al personal operativo	\$ 2,011.49
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	15902	Pago extraordinario por riesgo	\$ 1,244.28
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	12201	Sueldo base al personal eventual	\$ 1,024.20
MU.06	M001 - 010	CD JALAPA	SUBE1	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 571.89



CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 44/100 M.N.

04 a aa[KÖ^ä 88q } ^• Á ^!• [] } a^• É [| Á ^! / Á } | { aab) Á ^ Á aab a c / Á } } - a^ } & aab É } } aab ^ } d Á | ^* aab É c } | [Á G Á ^ Á aab SVOEDUO / Á } } | { aab aab [Á aab a } aab [Á } Á aab . & aab a^• a } Á O c d a } a } aab a / Á [{ a. Á ^ Á / a }] a^ } & aab a^ / a } aab a / Á G Á ^ Á } ^ | Á ^ Á G E G F

LÍQUIDO: \$ 48,530.44

UNIDAD GENERADORA DEL GASTO

 L.E. RAFAEL ALBERTO MORALES CONTRERAS
 DIRECCION DE DESARROLLO

DIRECCION DE PROGRAMACION

 L.C.P. ERNESTO PRIEGO LOPEZ

CONTRALORIA

 L.C.P. JUAN JOSE CUSTODIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

 L.A. SANTO ZURITA GARCIA

DIRECCION DE FINANZAS

 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 22 de enero de 2021, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Concejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Avelardo Hernández Pinto, Primer Vocal y Secretario Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la Novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración para confirmar como reservada la información relacionada a Nombre de policías y tránsitos, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación al punto tercero del Orden del Día

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Este Órgano Colegiado se pronuncia respecto al Nombre de policías y tránsitos, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal como **RESERVA TOTAL**, en concordancia y bajo fundamento de lo establecido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	<u>Nombre de policías y tránsito, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo</u> del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal
Área que genera la información	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración
Parte o partes del documento que se reserva	Total

[Handwritten marks and signature]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021 Año de la Independencia"	
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 22 del mes de enero de 2021
Fecha de Desclasificación	22 de enero de 2026
Fundamento Legal	<p><i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI</p> <p><i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II</p> <p><i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i> Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114</p> <p><i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122</p>



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021 Año de la Independencia"
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3

Fracción V
Fracción VI

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas

Décimo Octavo

Vigésimo Tercero

Trigésimo Segundo

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Artículo 40 fracción XXI

Artículo 110 párrafo cuarto

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58 fracción XXV

Rúbrica del titular del área



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2021, Año de la Independencia”
III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Al ponerse a disposición pública la información referente a Nombres de policías y tránsitos, percepciones, Sexo, Denominación o Descripción del Puesto y Denominación del Cargo de personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del municipio de Jalapa, se pondría en riesgo la integridad física de estos servidores públicos quienes tienen la ardua labor de salvaguardar la paz de los ciudadanos y conservar el orden social, en tanto que, al hacerla pública se estaría poniendo en riesgo la seguridad del municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Conllevaría a poner en riesgo y desventaja a los elementos policiales y de tránsito municipales. Además de afectar la operatividad de éstos mismos en el ejercicio de sus funciones, ya que se estaría evidenciando la capacidad de defensa de la policía municipal y tránsito, lo que dicha situación pondría en riesgo a la población en general del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Resulta claro señalar la necesidad de reservar esta clase de información cuya finalidad es dar protección y garantizar el derecho a la vida, así como la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en el ejercicio de sus funciones, garantizando también la protección a la ciudadanía jalapaneca.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originarían con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del municipio, la vida e integridad física del personal adscrito a las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito quienes se encargan de generar seguridad, mantener el orden y la paz pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

1. *Artículo 113 fracción I, V, XIII y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dicen:*

Artículo 113 Ley General de Acceso a la Información Pública. - Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII.-Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Artículo 114.- Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

2. **Artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco**, en relación con el lineamiento décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cito a usted los daños que causarían si se proporcionara la información solicitada:

Artículo 121.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer o afectar a las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales y limitar la capacidad de las autoridades encargadas de la protección ciudadana; así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a nombre **de policías y tránsitos**, percepciones, sexo, denominación del puesto y denominación del cargo del personal adscrito a seguridad pública y tránsito del municipio de Jalapa, Tabasco pondría en riesgo el mantenimiento del orden público, ya que la difusión de esa información pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción del personal de seguridad y tránsito, propiciando que grupos delictivos puedan dar mal uso a la información proporcionada de buena fe, toda vez que se estaría haciendo público la cantidad de policías, tránsitos y servidores públicos en general que se encuentran laborando dentro de la Dirección de seguridad pública y tránsito respectivamente; ya que, al ser una nómina un documento personalísimo, matemáticamente se puede ir sumando las cantidades de policías y tránsitos con las que cuenta el municipio; puesto que en dicha nómina aparece información relativa a denominación del puesto y cargo, situación que pondría al municipio en desventaja frente a malhechores.
- No obstante, el hacer pública la información supondría que grupos de malhechores, supieran el salario de policías y tránsitos, servidores públicos que están encargados de velar el orden y la paz del municipio justamente lo contrario al interés de los delincuentes; por ello, estos criminales, al saber el salario pueden corromperlos a través del ofrecimiento de mejores percepciones o "apoyos económicos", con la finalidad de que no se metan con ellos al momento de hacer sus actos delictivos; situación que comprometería la seguridad del municipio. Por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

- Al hacer pública la información se estaría evidenciando el nivel protección con el que cuenta la ciudadanía jalapaneca en cuanto a seguridad pública y tránsito, pues se dejaría entrever la cantidad de personas que se encuentran dentro de la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito; en tanto, la limitación de que dicha información se difunda se adecua al principio de proporcionalidad, entendiéndose con esto que, la decisión de mantener en secrecía lo anteriormente mencionado representa un beneficio mayor al perjuicio que puede ocurrir.

IV.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos delictivos se les facilitara conocer los nombres de todo el personal que labora en las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito así como los puestos que ostenta cada servidor público adscrito a dichas unidades poniendo así en desventaja a la corporación policial y de tránsito; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad. Por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer los nombres y la descripción de puesto de los policías y tránsitos motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento de los nombres completos de dichos policías y tránsitos podrían realizar actos contra estos servidores públicos y contra los mismos ciudadanos, motivo por el cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, tránsito, ciudadanía en general), las cuales podrían sufrir un perjuicio, ya que al conocer datos específicos y personalísimos que hacen identificable a una persona, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la salud y la vida de los elementos policiales y tránsitos, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se pondría en peligro la seguridad y



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

la integridad de los policías y tránsitos sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad del estado de fuerza con la que cuenta la seguridad pública y tránsito del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza humana con la que cuentan dichas direcciones administrativas, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. Así pues, al hacer pública dicha información, se estaría dando la facilidad a grupos delictivos de poder identificar y permitir la localización de los policías y tránsitos, además de que, puede conducir al conocimiento de otros elementos de los que conforman ese cuerpo policiaco, así como su identificación, poniéndolos en riesgo. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos; por lo tanto, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravenga; así como la prevista en Tratados Internacionales.

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Prueba de daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los nombres de policías y tránsitos, las percepciones, el sexo, la denominación del puesto, y la denominación del cargo del personal de seguridad y tránsito se estarían contraviniendo una Ley General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.
- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el *principio de: lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública y tránsito, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

XVII.- Se refiere a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro la vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción y el estado de fuerza de las instituciones encargadas de la seguridad pública; en ese tenor se precisa que los nombres, sexo, percepciones, denominaciones del puesto y denominación del cargo revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales y tránsito. En este tenor se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ya que la divulgación de la información solicitada dejaría ver el apoyo humano con el que se cuentan en dichas direcciones. Asimismo, pudiese ser factible identificar los cargos y categorías que tiene cada servidor público, así como su salario quincenal; situación que lejos de beneficiar, sería perjudicial pues se estaría propiciando que vándalos hagan mal uso de la información, ya que aprovechándose de la buena fe, puedan identificar a alguno de los servidores públicos adscritos a estas unidades o incluso a policías que en el ejercicio de sus funciones quieran intimidarlos, amenazándolos a ellos o incluso a sus familiares, pues al ser Jalapa, un municipio pequeño, las personas son fáciles de identificar. Por consiguiente, el dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían el estado de fuerza de la corporación.
- La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los nombres de policías y tránsito, salarios, la cantidad del



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

personal adscrito a dichas direcciones. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.

Lineamiento Décimo Octavo. - De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley general, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Lineamiento Vigésimo Tercero: Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley general, será necesario acreditar un vínculo entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Lineamiento Trigésimo Segundo: De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

3. *Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.*

Artículo 58.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

4. *De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción XXI y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, en relación con el numeral I, IV, XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, señalando lo siguiente:*



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110 párrafo IV.- Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito se encuentra Clasificada con modalidad de RESERVA TOTAL**, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Leyes Generales y en Leyes Locales. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Tránsito del Concejo Municipal de Jalapa Tabasco. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/11/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la información de los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2021, Año de la Independencia"

labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será **el Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:00 horas del mes del encabezado, firmando los que en ella intervinieron. -----

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia los integrantes de este Comité de Transparencia del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, quienes certifican y hacen constar. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNANDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/05/2021**

Acuerdo de reserva total de información

CONCEJO MUNICIPAL JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación del expediente número **UTAIPJ/RSV/05/2021**, derivado de la resolución presentada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia bajo el número de expediente , con base en los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. – Con fecha 22 de enero del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración de la información relacionada a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito** donde a través del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2021, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total**, la información correspondiente a los nombres, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento decimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Artículos 40 fracción XXI, 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 58 fracción XXV de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información solicitada en lo referente a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito descrita con antelación tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva total.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información.**

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

I.-Comprometa la Seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer o afectar a las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales y limitar la capacidad de las autoridades encargadas de la protección ciudadana; así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, necesarias para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El otorgar información relativa a nombre de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación del puesto y denominación del cargo del personal adscrito a seguridad pública y tránsito del municipio de Jalapa, Tabasco pondría en riesgo el mantenimiento del orden público, ya que la difusión de esa información pondría al descubierto la capacidad de acción y reacción del personal de seguridad y tránsito, propiciando que grupos delictivos puedan dar mal uso a la información proporcionada de buena fe, toda vez que se estaría haciendo público la cantidad de policías, tránsitos y servidores públicos en general que se encuentran laborando dentro de la Dirección de seguridad pública y tránsito respectivamente; ya que, al ser una nómina un documento personalísimo, matemáticamente se puede ir sumando las cantidades de policías y tránsitos con las que cuenta el municipio; puesto que en dicha nómina aparece información relativa a denominación del puesto y cargo, situación que pondría al municipio en desventaja frente a malhechores.
- No obstante, el hacer pública la información supondría que grupos de malhechores, supieran el salario de policías y tránsitos, servidores públicos que están encargados de velar el orden y la paz del municipio justamente lo contrario al interés de los delincuentes; por ello, estos criminales, al saber el salario pueden corromperlos a través del ofrecimiento de mejores percepciones o "apoyos económicos", con la finalidad de que no se metan con ellos al momento de hacer sus actos delictivos; situación que comprometería la seguridad del municipio. Por lo tanto, la secrecía supera el interés público general de que se difunda.
- Al hacer pública la información se estaría evidenciando el nivel protección con el que cuenta la ciudadanía jalapaneca en cuanto a seguridad pública y tránsito, pues se dejaría entrever la cantidad de personas que se encuentran dentro de la Dirección de Seguridad Pública y de Tránsito; en tanto, la limitación de que dicha información se difunda se adecua al principio de proporcionalidad,



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

entendiendo con esto que, la decisión de mantener en secrecía lo anteriormente mencionado representa un beneficio mayor al perjuicio que puede ocurrir.

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que cabría la posibilidad de que a grupos delictivos se les facilitara conocer los nombres de todo el personal que labora en las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito así como los puestos que ostenta cada servidor público adscrito a dichas unidades poniendo así en desventaja a la corporación policial y de tránsito; en tanto que, cabría la probabilidad de que malhechores realicen acciones en contra de los elementos policiacos y ciudadanos pudiendo atentar contra su integridad, vida y seguridad. Por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Al hacer pública la información de interés, se estaría dando a conocer los nombres y la descripción de puesto de los policías y tránsitos motivo por el cual pondría en riesgo la vida y la integridad de los elementos policiales y demás servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Tránsito, ya que los grupos criminales al tener el conocimiento de los nombres completos de dichos policías y tránsitos podrían realizar actos contra estos servidores públicos y contra los mismos ciudadanos, motivo por cual se pondría en riesgo la seguridad, la salud y la vida de las personas en general.
- Revelar la información de interés por el particular puede resultar dañino ya que tiene un vínculo directo con personas físicas (elementos policiales, tránsito, ciudadanía en general), las cuales



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

podrían sufrir un perjuicio, ya que al conocer datos específicos y personalísimos que hacen identificable a una persona, ésta podría ser utilizada ventajosamente por la delincuencia motivo por el que se pondría en desventaja el combate a la delincuencia incluso la salud y la vida de los elementos policiales y tránsitos, situación que podría resultar fatal pues con esto se alteraría el orden y la paz social desencadenando un el perjuicio en la salud y la vida de ciudadanos jalapanecos. Por lo que, el riesgo es inminente toda vez que, no nada más se podría en peligro la seguridad y la integridad de los policías y tránsitos sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, ya que al saber la capacidad del estado de fuerza con la que cuenta la seguridad pública y tránsito del municipio, podría propiciar que vándalos calculen e identifiquen la fortaleza humana con la que cuentan dichas direcciones administrativas, situación que afectaría a la población, por lo que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros, poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación de dicha información, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- La vida y la salud de una persona son derechos fundamentales consagrados no únicamente en la nuestra constitución mexicana, sino también en una gran diversidad de legislaciones internacionales, las cuales determinan como principal obligación de cada país el garantizar y salvaguardar estos derechos de manera general, sin ningún tipo de distinción. Así pues, al hacer pública dicha información, se estaría dando la facilidad a grupos delictivos de poder identificar y permitir la localización de los policías y tránsitos, además de que, puede conducir al conocimiento de otros elementos de los que conforman ese cuerpo policiaco, así como su identificación, poniéndolos en riesgo. En tanto que, la vida y la salud son derechos que deben garantizarse, por lo tanto, al haber información que pueda dañar o perjudicar dichos derechos; por lo tanto, resulta factible que permanezca en anonimato, ya que la secrecía representa el medio menos restrictivo para evitar un perjuicio a los ciudadanos pertenecientes a Jalapa, Tabasco.

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

IX. Afecte los derechos del debido proceso;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos. No obstante, al hacer públicos los nombres de policías y tránsitos, las percepciones, el sexo, la denominación del puesto, y la denominación del cargo del personal de seguridad y tránsito se estarían contraviniendo una Ley General, toda vez que dicha información es englobada en el supuesto de reserva al que hace mención el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, párrafo cuarto.

- Se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consecuente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el principio de: *lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública y tránsito, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad, comprobando que, la decisión de mantener en secrecía la información relativa a equipos de defensa y seguridad representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar su publicación.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción y el estado de fuerza de las instituciones encargadas de la seguridad pública; en ese tenor se precisa que los nombres, sexo, percepciones, denominaciones del puesto y denominación del cargo revela que tan equipados y protegidos se encuentran los policías municipales y tránsito. En este tenor se emite lo siguiente:

Prueba de daño:

- Se actualiza esta causal toda vez que se pondría en riesgo a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ya que la divulgación de la información peticionada dejaría ver el apoyo humano con el que se cuentan en dichas direcciones. Asimismo, pudiese ser factible identificar los cargos y categorías que tiene cada servidor público, así como su salario quincenal; situación que lejos de beneficiar, sería perjudicial pues se estaría propiciando que vándalos hagan mal uso de la información, ya que aprovechándose de la buena fe, puedan identificar a alguno de los servidores públicos adscritos a estas unidades o incluso a policías que en el ejercicio de sus funciones quieran intimidarlos, amenazándolos a ellos o incluso a sus familiares, pues al ser Jalapa, un municipio pequeño, las personas son fáciles de identificar. Por consiguiente, el dar a conocer dicha información se estaría poniendo en riesgo la seguridad del personal adscrito a la dirección de seguridad pública ya que, al tener información detallada de la capacidad de acción y reacción con que cuenta la seguridad municipal, los delincuentes



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

- tendrían más facilidades de identificar la protección con la que cuentan los policías, motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían el estado de fuerza de la corporación.
 - La divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del personal policiaco ya que a través de ésta se evidenciarían los nombres, salarios, la cantidad del personal adscrito a dichas direcciones. Lo que pondría en evidencia pública el que tan equipados se encuentran los elementos policiales, y en general la seguridad pública del municipio, poniéndolos en desventaja frente a grupos criminales, que pudiesen estar mejor equipados que ellos.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121, fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110, y el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema de Seguridad:

SEXTO.- Con fecha de 22 de enero de 2021 el Comité de Transparencia emitió por unanimidad el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/11/2021

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL la información de los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. La consulta y revisión de dicha información será exclusiva de los servidores públicos autorizados por el Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo será **el Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	<u>Nombre de policías y tránsitos, Percepciones, Sexo, Denominación o descripción de puesto y denominación del cargo del personal adscrito a las</u>



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

	Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal
Área que genera la información	Dirección de Administración
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Ing. Daniel Ramos Wade Dirección de Administración
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala del entonces Cabildo del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:30 horas del día 22 del mes de enero de 2021
Fecha de Desclasificación	22 de enero de 2026



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Fundamento Legal	
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II
	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, y XIII Artículo 114
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122 Artículo 143
	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 3 Fracción V Fracción VI
	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas Décimo Octavo Vigésimo Tercero

[Handwritten marks and signatures]



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2021, Año de la Independencia"

	<p>Trigésimo Segundo</p> <p>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 40 fracción XXI</p> <p>Artículo 110 párrafo cuarto</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 58 fracción XXV</p>
<p>Rúbrica del titular del área</p>	

Derivado de lo anterior, la información referente a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito se encuentra en modalidad de reserva total por lo que se hace mención, que difundir la información, potenciaría una amenaza para la Seguridad Pública del municipio, para la población y para los servidores públicos que ejercen funciones de seguridad pública.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Al ponerse a disposición pública la información referente a Nombres de policías y tránsitos, percepciones, Sexo, Denominación o Descripción del Puesto y Denominación del Cargo de personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito del municipio de Jalapa, se pondría en riesgo la integridad física de estos servidores públicos quienes tienen la ardua labor de salvaguardar la paz de los ciudadanos y conservar el orden social, en tanto que, al hacerla pública se estaría poniendo en riesgo la seguridad del municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Conllevaría a poner en riesgo y desventaja a los elementos policiales y de tránsito municipales. Además de afectar la operatividad de éstos mismos en el ejercicio de sus funciones, ya que se estaría evidenciando la capacidad de defensa de la policía municipal y tránsito, lo que dicha situación pondría en riesgo a la población en general del municipio.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2021, Año de la Independencia"

Daño específico: Resulta claro señalar la necesidad de reservar esta clase de información cuya finalidad es dar protección y garantizar el derecho a la vida, así como la salvaguarda de la integridad física y patrimonial de todo el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y tránsito en el ejercicio de sus funciones, garantizando también la protección a la ciudadanía jalapaneca.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado y la seguridad, la vida, e integridad física de los policías y tránsitos que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información como reserva total, en virtud de que encuadra en la hipótesis prevista en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley de la materia. Se concatena lo anterior con la disposición prevista en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley en la materia, que dispone que los Sujetos Obligados se encuentran impedidos para proporcionar información que obre en su poder, cuando esta se encuentre reservada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL la información relativa a los nombres de policías y tránsitos, percepciones, sexo, denominación o descripción del puesto y la denominación del cargo del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de **cinco años**; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservó es el Director de Administración, Ing. Daniel Ramos Wade.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

De conformidad con lo dictaminado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2021, Año de la Independencia"

Transparencia en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
TRANSPARENCIA**